

SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de libros de la IMPRENTA
NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

| | |
|-------------------------------|------------|
| MADRID... Por un mes..... | 12 reales. |
| MADRID... Por tres meses..... | 36 |

SE SUSCRIBE

En provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS.
En Paris, C. A. SAAVEDRA, rue de Richelieu, núm. 97.

Se reciben los anuncios todos los días en la Administración, de diez de la mañana á cuatro de la tarde.



PRECIOS DE SUSCRICION.

| | |
|----------------------|---------------------------|
| PROVINCIAS, INCLUSAS | Por un mes..... 21 reales |
| LAS ISLAS BALEARES | Por tres meses..... 60 |
| Y CANARIAS..... | Por seis meses..... 120 |
| | Por un año..... 220 |
| ULTRAMAR..... | Por un mes..... 30 |
| | Por tres meses..... 90 |
| EXTRANJERO..... | Por tres meses..... 72 |
| | Por seis meses..... 144 |

No se recibirá bajo ningún pretexto carta ni pliego que no venga franqueado.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia se trasladaron ayer tarde desde el Real Sitio de Aranjuez á esta corte, donde continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL DECRETO.

Habiendo jurado y tomado asiento en el Senado D. Manuel García Barzanallana, Diputado á Cortés por el distrito de Alcalá la Real, provincia de Jaén,

Vengo en mandar que se proceda á nueva elección en dicho distrito con arreglo á la ley de 18 de Marzo de 1646, y su adicional de 16 de Febrero de 1849.

Dado en Aranjuez á ocho de Junio de mil ochocientos sesenta y cinco.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE LA GOBERNACION,
LUIS GONZALEZ BRAVO.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

La REINA (Q. D. G.) ha tenido á bien dictar las siguientes resoluciones:

5 Mayo 1865. Mandando expedir á favor de D. Angel Coronel y Lopez Real carta de sucesión en el título de Marqués de Gallegos de Huelva.

Id. id. Idem á favor de D. Antonio Guillamán y Castaño, igual Real carta de sucesión en el título de Marqués de Campo-Fértí.

Id. id. Idem á favor de Doña Isabel Francisca de Asís Fernández de Córdoba y Martel Real carta de sucesión en los títulos de Duque de Almodóvar del Río, con Grandeza de primera clase, y de Marqués de la Puebla de los Infantes, con Grandeza.

Id. id. Idem á favor de D. Francisco Asís y Perpiñan Real carta de confirmación en el título de Baron de Latorre.

16 id. Idem id. á favor de D. Gonzalo Saavedra y Cueto, Real carta de sucesión en el título de Marqués de Bógaraya.

28 id. Concediendo á D. Pascual Figola y Palavicino, hijo primogénito del Baron de Córtes, Real licencia para contraer matrimonio con Doña Emilia Facunda Carruana y Jimeno.

Monteros de Cámaras.

16 id. Mandando expedir á favor de D. Francisco Martínez de Setien Real cédula de propiedad de Montero de Cámaras y Guardia de S. M., de acuerdo con lo informado por su Mayordomo mayor.

Curatos.

Aprobando las propuestas que, para la provisión de los curatos vacantes en las diócesis de Burgos y Barcelona, elevan los respectivos Prelados, y nombrando á los sujetos que ocupan los primeros lugares en las ternas, en la forma siguiente:

Burgos.

20 id. Para el curato de segundo ascenso de San Miguel Arcángel de Mahamud á D. Manuel López García.

Para el de primer ascenso de San Juan Bautista de Revillarruz á D. Santos Odría y Salviada.

Para el de San Marín Obispo de Santa Cruz de Juarros y sus anejos Matalindo y Cavañas á D. Domingo Ruiz Borrión y Riano.

Para el de entrada de San Martín y San Caprasio de Agüera á D. Ciriacio del Río y Alonso.

Para el de Santa Juliana virgen y mártir de la ciudad de Valdeporres á D. Antonino Fulgencio Gómez y Navas.

Para el de San Estebán Proto-mártir de Pineda de la Sierra á D. Manuel Hernosillo y Besga.

Para el de San Martín Obispo de Pino de Bureva á Don Cesario Sainz Rodríguez.

Para el de San Andrés Apóstol de Bojas á D. Ignacio Sainz y Arregui.

Para el rural de primera clase de Santa Juliana virgin y mártir de Cilleruelo de Bezana á D. Manuel García Gómez.

Para el de Santa María de Cobanera á D. Fermín Saez y Pérez.

Para el de San Martín Obispo de Puras de Villafranca á D. Antonio Alonso y Espinosa.

Para el de La Invenção de San Estéban de Quintana del Puente á D. Cecilio Martínez y Miguel.

Para el de San Pedro Apóstol de Requejo á D. José Díez y Rodríguez.

Para el de San Miguel Arcángel de Labanera de Cas trojeriz á D. Ricardo López Santamaría.

Para el de San Vicente Mártir de Soma Somera á Don Manuel Zorrilla y Arceo.

Para el rural de segunda clase de San Román Mártir de Ciudad de Ébano á D. Manuel Ojeda de la Peña.

Para el de Santa María de las Nieves de Gobantes y su anexo La Miga á D. Mamés Hernando y Orcajo.

Para el de San Juan Evangelista de Huerta de Santillán á D. Daniel Nebreda y Bares.

Para el de Santa María de Peñalva y su unida San Pedro de Condes á D. Pablo Fernández y Villarías.

Para el de San Cornelio y San Cipriano de Revilla de Santullán á D. Simón Salazar y Lázaro de la Fuente.

Para el de San Isidoro Obispo de Santa Olalla de Valdivielso á D. Manuel Carmona y Garrido.

Para el de la Asunción de Nuestra Señora de Torre padilla á D. Domingo Jiménez y Arquiza.

Para el de Santa Eulalia virgen y mártir de Zaragoza, y su unido la Expectación de Nuestra Señora de la Aldea del Portillo á D. José Alfonso y Gutiérrez.

Para el del Salvador de Mozueros á D. Andrés Martínez y Arce.

Barcelona.

Para el curato de segundo ascenso de Alella á D. Jaime Puig.

Para el de Molins de Rey á D. Sebastián Crusat.

Para el de San Pedro de Premiá á D. Francisco Esteve.

Para el de la Llacuna á D. Juan Lloret.

Para el de primer ascenso de Rubí á D. Alejo Morros.

Para el de San Estebán de Garriga á D. Pedro Martínez Borrell.

Para el de San Andrés de Labaneras á D. Francisco de Asís Ballarín.

Para el de Bruch á D. Gabriel Angel.

Para el de Lavern á D. Felipe Planells.

Para el de entrada de Albi á D. Juan Perich.

Para el de Balbina á D. Juan Almirall.

Para el de Gualba á D. Jaime Isbert.

Para el de Miralles á D. Pablo Serra y Cabot.
Para el de Monseny á D. Miguel Beltrán.
Para el de Pallejà á D. Miguel Puig.
Para el de Santa Margarita de Panadés á D. Pablo Samarrach.

Para el de Santa Fe de Panadés á D. José Torres.
Para el de Pontons á D. Guillermo Guardiola.
Para el de Santa Oliva á D. Mauricio Brugueta.
Para el de San Martín de Sarroca á D. Antonio Capdevila.

Para el de Valvidrera á D. Pedro Carrera.

Para el de Bellmuntans á D. José Pallarols.

Para el de San Juan de Vilasar á D. Ramón Vidal.

Para el de San Antonio de Vilamayor á D. José Pedros.

Y para el rural de segunda clase de Alfarr á D. Jacinto Casar.

Cofradías.

Aprobando los estatutos que piensan regirse las Cofradías siguientes:

La de Nuestra Señora del Buen Consejo y San Luis Gonzaga, establecidas en el Oratorio del Olivar de esta corte, y la de Santa Bárbara en la parroquia de Santiago de la misma.

La de la Santísima Trinidad de la ciudad de Logroño.

La de Nuestro Padre Jesús Nazareno en la ciudad de Tarifa.

La de Nuestra Señora de la Agonía en la parroquia de San Pedro Apóstol de Huesca.

Y la de María Inmaculada que pretende establecerse en Vich.

EXPOSICIONES Á S. M.

Concediendo los premios que piensan regirse las Exposiciones siguientes:

La de Nuestra Señora del Buen Consejo y San Luis Gonzaga, establecidas en el Oratorio del Olivar de esta corte, y la de Santa Bárbara en la parroquia de Santiago de la misma.

La de la Santísima Trinidad de la ciudad de Logroño.

La de Nuestro Padre Jesús Nazareno en la ciudad de Tarifa.

La de Nuestra Señora de la Agonía en la parroquia de San Pedro Apóstol de Huesca.

Y la de María Inmaculada que pretende establecerse en Vich.

ANUNCIOS OFICIALES.

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido los 13 premios mayores que comprende el sorteo de este día.

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido los 13 premios mayores que comprende el sorteo de este día.

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido los 13 premios mayores que comprende el sorteo de este día.

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido los 13 premios mayores que comprende el sorteo de este día.

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido los 13 premios mayores que comprende el sorteo de este día.

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido los 13 premios mayores que comprende el sorteo de este día.

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido los 13 premios mayores que comprende el sorteo de este día.

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido los 13 premios mayores que comprende el sorteo de este día.

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido los 13 premios mayores que comprende el sorteo de este día.

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido los 13 premios mayores que comprende el sorteo de este día.

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido los 13 premios mayores que comprende el sorteo de este día.

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido los 13 premios mayores que comprende el sorteo de este día.

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido los 13 premios mayores que comprende el sorteo de este día.

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido los 13 premios mayores que comprende el sorteo de este día.

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido los 13 premios mayores que comprende el sorteo de este día.

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido los 13 premios mayores que comprende el sorteo de este día.

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido los 13 premios mayores que comprende el sorteo de este día.

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido los 13 premios mayores que comprende el sorteo de este día.

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido los 13 premios mayores que comprende el sorteo de este día.

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido los 13 premios mayores que comprende el sorteo de este día.

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido los 13 premios mayores que comprende el sorteo de este día.

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido los 13 premios mayores que comprende el sorteo de este día.

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido los 13 premios mayores que comprende el sorteo de este día.

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido los 13 premios mayores que comprende el sorteo de este día.

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido los 13 premios mayores que comprende el sorteo de este día.

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido los 13 premios mayores que comprende el sorteo de este día.

Gobierno de la provincia de Segovia.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Vegas de Matute, partido de Segovia, por renuncia d' la que desempeña; su dotación consiste en 2.000 rs. anuales, pagados por trámites vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente de dicho Ayuntamiento, y la provisión de aquella plaza tendrá lugar á los 30 días, contados desde la inserción de este anuncio, en la GACETA DE MADRID.

Segovia 2 de Junio de 1865.—El Gobernador, Marqués de Casa-Pizarro.

6104—2

Alcaldía constitucional de Santurce.

El Ayuntamiento de este Concejo, con superior aprobación, ha determinado establecer una oficina de Farmacia en este pueblo, dotada con 4.600 rs., con arreglo á la ley, y 4.400 rs., importe de una suscripción de varios vecinos; también, le serán pagadas las medicinas de los pobres de solemnidad. Los suscriptores de las 4.600 rs., pagarán también sus medicinas.

Esta feligresía se compone de más de 400 vecinos y otros 450 de otras jurisdicciones limítrofes.

Lo que se anuncia al público á fin de que el que quiera solicitarla lo haga en el término de un mes desde el día en que salga este anuncio en el Boletín y GACETA oficial.

Santurce 23 de Mayo de 1865.—José de Echevarría.

6097

Alcaldía constitucional de Villanueva de los Castillejos.

La Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, dotada con 6.000 rs. anuales, se halla vacante; y cumpliendo con lo prevenido en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853, se hace público por tres veces en este periódico oficial para que en el término de un mes, contado desde que tenga efecto la primera inserción en la GACETA DE MADRID puedan los interesados presentar ante dicho Municipio sus solicitudes acompañadas de los documentos que acrediten los méritos y servicios con que cuenten para el ascenso de dicha plaza.

Villanueva de los Castillejos 27 de Mayo de 1865.—Joaquín de Cárales y Ojeda.

6078—2

Administración principal de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Sevilla.

De doce á una del domingo 9 de Julio próximo se verificará la triple subasta para el arrendamiento por tiempo de tres años, contados desde 29 de Setiembre videro, del contijo de Falchera, con 336 famegas, término de Carmona, que pertenece a la Universidad de Beneficiados de la misma, señalado con el núm. 133 del orden del inventario de fincas rústicas bajo el tipo de 23.000 rs.

El acto se celebrará en Madrid, Sevilla y Carmona; en los dos primeros puntos, ante los Sres. Gobernadores civiles de las provincias, Administradores principales del ramo, Oficiales primeros Interventores y correspondientes Escrivanos, y en el tercero ante el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento. Admistrador subalterno del ramo, Regidor Sindico y Escrivano.

La licitación será oral, pero los que hagan proposición tendrán que garantizarla con entrega del 10 por 100 del tipo, cuya cantidad les será devuelta á aquellos á cuyo favor no quede el remate en el acto, y al rematante cuando otorgue la oportuna escritura.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en el acto de la subasta y en las respectivas Administraciones desde que se publique el presente anuncio.

Sevilla 3 de Junio de 1865.—Antonio Mallén y Castro.

6098

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Pedro de esta ciudad, en auto de 13 del actual, dado en méritos de una Real carta orden de S. E., la Sala Segunda de la Audiencia del territorio expedida de los autos ante la misma y Escrivana de Cámaras de D. José Ramón Pasqués, vertiéndose á instancia de los hermanos D. Francisco, Doña Adelaida y Doña Antonia Picapol y D. Antonio Sol, como marido y legal administrador de los bienes de su esposa Doña María Picapol contra Doña Catalina Danisá, y actualmente contra sus herederos, se cita á D. Jaime Tos y Danisá, ausente en Ultramar, cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de 90 días contados desde la inserción de este anuncio se presente a recibir la notificación que debe hacerse, á fin de que comparezca á la Superioridad á usar de su derecho, c'mo á otro de los herederos de dicha Doña Catalina Danisá de Tos dentro el término de seis días, en mérito de los citados autos; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Barcelona á 17 de Febrero de 1865.—Por mandado de S. S., Ignacio Carnet.

6098

D. Vicente Quiroga, Escrivano de número del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y partido de Santiago.

Hago notorio que en virtud de providencias dictadas por dicho Juzgado en los autos de concurso de acreedores y cesión á estos de bienes, hecha por el concursado D. Ramon Teodoro Rey, de esta vecindad, se acordó la venta judicial de los que en la actualidad pertenecen al deudor, los cuales, con expresión de las cantidades líquidas en que han sido justificados, son los siguientes:

Una casa en la Rue de San Pedro de esta ciudad, con su huerta unida, señalada con el núm. 65, valorada en 14.640 rs.

Otra id. en la propia calle, núm. 54, su valor 3.560 rs.

Otra id. en la Calzada de San Pedro, núm. 15, su valor 900 reales.

Las casas números 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la calle de la Angustia de Arriba, también de esta población, valoradas en 7.580 rs.

Una huerta situada detrás de las casas números 23 y 24 de dicha calle de la Angustia, su valor líquido 1.510 rs.

Doce ferrados de trigo de renta anual por buenas raíces que cultiva Antonia Lamas, de la parroquia de Santa María de Arañuelo, su valor 2.966 rs., y 52 cént.

El edificio fabril de paños de Laranio con los terrenos de su anexión, máquinas y artefactos, sito en la parroquia de San Martín del mismo nombre, distante de esta ciudad como tres cuartos de legua, tasado el edificio con sus terrenos en la cantidad de 233.371 rs., y la maquinaria y demás artefactos para la fabricación en 163.065 rs., y 52 cént.: componiendo imbas partidas 416.136 rs., y 52 cént.

Varias drogas y tintes para la fabricación, su valor 10.825 reales.

Varios efectos de hierro que existen en la propia fábrica, su valor 2.830 rs.

Los muebles y efectos de madera existentes en dicho edificio, su valor 4.321 rs.

Y por último, 15 piezas de paños y bayetas elaboradas en la misma fábrica, su valor 7.348 rs., y 75 cént.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran mostrarse licitad res al remate, el cual tendrá efecto en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día 3 de Julio proximo, desde las diez de mañana en adelante, y desde hoy se pondrán de manifiesto en mi oficina las tasas á quienes gusten reconocerlas con los demás datos que consten en la misma; y los Sindicatos del concurso lo harán de los muebles y efectos que están á su cuidado, facilitando las explicaciones conducentes respecto de las fincas, á fin de que sean conocidas de los que se interesen en la subasta.

Santiago 2 de Junio de 1865.—V. B.—El Juez de primera instancia, Miguel S. Iglesia Membilla.—Vicente Quiroga.

6101

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Soler y Pérez, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta corte, refrendada por el Escrivano del número D. Nicolás de Motta, se convoca á junta general de acreedores á los bienes pertenecientes á la testa memoria concursada de D. Nicolás Ortiz, para el reconocimiento de los créditos, estando señalado á este fin el día 26 de Junio próximo, hora de las doce, en la sala audiencia del Juzgado sito en la Territorial frente á Santa Cruz, lo que en cumplimiento de lo mandado se anuncia para conocimiento de los acreedores que doméstico se ignora y quienes que aun no tengan presentado los justificantes de sus créditos.

Madrid 26 de Mayo de 1865.—Motta.

6102

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital, se cita á Agustín, cuyo apellido se ignora, de oficio albañil, y que en el mes de Abril del año próximo pasado

de 1865 trabajaba en la obra de una casa en la calle de la Magdalena en esta corte; para que en el término de 10 días compareza en dicho Juzgado y Escrivana de D. José Izquierdo á prestar declaración en causa criminal.

3356

Vicaría eclesiástica de Madrid, y su partido.—En virtud de providencia del Ilmo. Sr. Dr. D. José de Lorenzo y Aragones, Presbitero, Vicario, Juez eclesiástico ordinario de esta corte y su partido Ac., refrendada por el Notario mayor D. Nicolás Bachiller, se cita, llama y emplaza á Doña Rufina Luisa de las Cuevas, de estado casada, natural de la villa de Carles, en la diócesis de Santander, hija de José y María Manuela Isabel Torno, que habitaba en el año 1860 en la calle de Hernán-Cortés, en casa de su hermana Eustaquia de las Cuevas, casada con Manuel Costa, de oficio zapatero, para que en el término de 30 días compareza en este Tribunal á oír una notificación; advirtiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 31 de Mayo de 1865.—Nicolás Bachiller.

6103

En virtud de providencia del Sr. D. Antonio María de Prida, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid, y Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta corte, refrendada por el infrascrito Escrivano y dictada en los autos, seguidos á instancia de D. Francisco Navarro, vecino de la ciudad de Toledo, hoy sus hijos y herederos, contra D. Mariano, D. José y Doña Manuela Díaz Benito, como herederos de su padre D. Antonio sobre pago de maravillas y en el día sobre cumplimiento de la ejecutoria reciada en los mismos, se saca á pública subasta por término de 20 días una casa sita en dicha ciudad de Toledo, y su calle de San Nicolás, señalada con el núm. 1 antiguo y 18 moderno, su figura un polígono irregular de 10 lados, que medida geométricamente comprende una superficie de 6.884 y tres y cuarto piés cuadrados. Contiene las habitaciones y demás circunstancias que resultan de las declaraciones periticas obrantes en dichos autos, que están de manifiesto en la citada Escrivana calle Mayor, núm. 87, retasada en venta en la cantidad de 240.000 rs. vn, y se señala para su remate, que tendrá lugar en la Audiencia del Juzgado, sita en la calle de la Magdalena, núm. 13, cuarto principal, el día 30 del corriente á las doce de su mañana.

Madrid 3 de Junio de 1865.—Juan José Morcillo.

6104

En virtud de providencia del Sr. D. Emilio Brabo, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte, dictada en los autos ejecutivos que D. Pedro Amar sigue contra Don Ramón Gómez sobre pago de reales y refrendada por el Escrivano de número D. Antonio Valero y García, se saca á pública subasta varios bienes muebles, incluyendo un mostrador, escaparate y obra de zapatería, embargados en los mismos; para cuyo remate está señalado el día 14 de Junio actual á la una de la tarde en las estancias del Juzgado.

Lo que se hace notorio para conocimiento de los que deseen interesarle en dicho remate.

Madrid 6 de Junio de 1865.—Bravo.—Antonio Valero y García.

6099

En virtud de providencia del Sr. D. Joaquín Pérez Comoto, Juez de primera instancia de esta ciudad, en acuerdo de Logroño y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Aragón e Izquiergo y Amos Salanova y Anguiano, naturales y residentes que han sido de esta ciudad, y á Isidoro Baroja que lo es de la Viana en Navarra, para que dentro de nueve días que por segundo término se les señala, se presenten en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en la causa que me hallo instruyendo sobre haber sido quedados en el cementerio público de esta ciudad y sobre la tumba de D. Martín Zurbarán la *Ecclésia y Syllabus de Su Santidad*; y si así lo hiciere se les oirá y administrará justicia; bajo apercibimiento de que en otro caso se seguirá la causa en su ausencia y rebeldía, entendiéndose todos los autos y diligencias con los estados del Tribunal y las parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Logroño á 18 de Abril de 1865.—Joaquín Pérez Comoto.

4967

En virtud de providencia del Sr. D. José Muñoz Alaz, Juez de primera instancia del distrito del Hospital, se cita, llama y emplaza por segundo edicto y pregon y término de nueve días que por segundo término se les señala, se presenten en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en la causa que me hallo instruyendo sobre haber sido quedados en el cementerio público de esta ciudad y sobre la tumba de D. Martín Zurbarán la *Ecclésia y Syllabus de Su Santidad*; y si así lo hiciere se les oirá y administrará justicia; bajo apercibimiento de que en otro caso se seguirá la causa en su ausencia y rebeldía, entendiéndose todos los autos y diligencias con los estados del Tribunal y las parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Logroño á 18 de Abril de 1865.—Joaquín Pérez Comoto.

4967

En virtud de providencia del Sr. D. José Muñoz Alaz, Juez de primera instancia del distrito del Hospital, se cita, llama y emplaza por segundo edicto y pregon y término de nueve días que por segundo término se les señala, se presenten en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en la causa que me hallo instruyendo sobre haber sido quedados en el cementerio público de esta ciudad y sobre la tumba de D. Martín Zurbarán la *Ecclésia y Syllabus de Su Santidad*; y si así lo hiciere se les oirá y administrará justicia; bajo apercibimiento de que en otro caso se seguirá la causa en su ausencia y rebeldía, entendiéndose todos los autos y diligencias con los estados del Tribunal y las parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Logroño á 18 de Abril de 1865.—Joaquín Pérez Comoto.

4967

En virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Muñoz, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta capital, se cita, llama y emplaza por segundo edicto y término de nueve días á D. Marcelino Junquera, cuyo paradero se ignora, para que se presente en la carcel de esta capital á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por estafa; pues de no verificarlo se sustanciará en su ausencia y rebeldía.

Dado en Madrid á 26 de Junio de 1865.—Gregorio Muñoz.

5299

Ignorándose la habitación que ocupa Ramón Pérez Cortés, se cita y llama por este único anuncio y término de nueve días, durante el cual se presentará en el Juzgado del Centro de esta capital y Escrivana de D. Sinforiano Vicente y Revilla, á prestar una declaración en causa criminal que por las lesiones a ésta causadas se sigue contra Mariano Birvina.

Dado en Madrid á 26 de Junio de 1865.—Ramón Pérez Cortés.

4968

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Muñoz, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta capital, se cita, llama y emplaza por primer edicto y término de nueve días á Luis Paredes, natural de Madrid, de 31 años, soltero, licenciado del ejército de Cuba, para que se presente en la carcel de esta capital á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por estafa; pues de no verificarlo se declarará contumaz y rebelde, entendiéndose que ésta causará en su ausencia y rebeldía.

Dado en Madrid á 26 de Junio de 1865.—Gregorio Muñoz.

5298

Ignorándose la habitación que ocupa Ramón Pérez Cortés, se cita y llama por este único anuncio y término de nueve días, durante el cual se presentará en el Juzgado del Centro de esta capital y Escrivana de D. Sinforiano Vicente y Revilla, á prestar una declaración en causa criminal que por las lesiones a ésta causadas se sigue contra Mariano Birvina.

Dado en Madrid á 26 de Junio de 1865.—Ramón Pérez Cortés.

4968

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Muñoz, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta capital, se cita, llama y emplaza por primer edicto y término de nueve días que por este anuncio se le sigue por estafa; pues de no verificarlo se declarará contumaz y rebelde, entendiéndose que ésta causará en su ausencia y rebeldía.

Dado en Madrid á 26 de Junio de 1865.—Gregorio Muñoz.

5298

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Soler, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid, y Juez de primera instancia del distrito del Centro, refrendada por el Escrivano D. Sinforiano Vicente y Revilla, á fin de que se presente en la Audiencia de S. S. en el piso bajo de la Territorial á dar los descargos en causa criminal que contra él mismo se instruye por lesiones; y apercibido que de no verificarlo se sustanciará en su ausencia y rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 26 de Jun

orgánica del ejército y otra de Clases pasivas; siendo además preciso que abraces desde la primera gerarquia de la milicia hasta el soldado. Lo que hoy se presenta es una cosa transitoria y de circunstancias, no porque se quiera satisfacer exigencia alguna, sino porque las circunstancias nos han traído a una mala organización militar por lo cara, porque hay un excesivo número de jefes a los cuales no se puede considerar como a los obreros de que nos hablaba el Sr. Pastor, ni tampoco dejarlos de reemplazar, cuya situación es mala para el individuo, peor para el Estado y mucho peor para el Tesoro, si no que hay que atenderlos como merecen por sus servicios.

Si por esta ley conseguimos que: un número considerable de Jefes se retiren beneficiándose, la cuestión se considera económicamente y enajenaría las gerarquías, pues no se concibe un Teniente Coronel mandando un batallón de 400 hombres, y un Comandante ocupando en el Abetadero un Ayudante. Retirarse los Comandantes suficientes para poder suprimir los Fiscales que hay en los batallones, y tendríamos en el momento una economía de dos millones de reales. Dice, sin embargo, el Sr. Pastor que será grande el aumento de gastos si optan al retirar todos los que por esta ley pueden optar. Pues yo contesto a S. S. que ojalá opten todos; siendo tal mi convencimiento del beneficio que reportaría al Tesoro, que aunque todos los Jefes y Oficiales hoy sobrantes se retiraran con su sueldo entero, puedo demostrar a S. S. que esto produciría suma ventaja para el Erario público, lo cual tiene su aplicación en la nueva organización económica a que daría lugar el vacío de esos Jefes y Oficiales. Por ejemplo, la reserva en ninguna parte es tan costosa como entre nosotros, pues tenemos en ella los cuadros de 80 batallones, siendo así que para los pequeños movimientos de un pueblo que se halla en la plenitud del ejercicio de sus derechos políticos o constitucionales, hasta el buen sentido del país; y para cosas más serias, si ese mismo bien sentido y el ejército activo no eran suficientes, iríamos a buscar el remedio en la reserva.

El Sr. PASTOR: El Sr. Mata ha venido a robustecer con sus argumentos los que yo había empleado al defender mi voto particular. Principió S. S. haciendo un panegírico del ejército, al cual me uno, si bien me duele muchísimo que se habla de fatigas y de heridas y de abandonar la familia cuando se trata de quien tiene enfortados y charreteras y nada se diga del infeliz soldado, que es verdaderamente arrancado del hogar doméstico, sin que llegue a recibir premio alguno. (Los Sres. Mata y Alós, Presidente del Consejo de Ministros y Conde de Vistahermoso piden la palabra.) Por lo demás, yo no niego la recompensa al que se inutilice por el Estado; pero esta ley no habla del tiempo de guerra, sino del tiempo de paz, favorable a los que se dedican a una carrera determinada, como podían haberse dedicado a otra; yo reconozco los servicios que se prestan, pero sostengo que aquí hay prodigiosidad de recompensas, pues por el promulgamiento del año 31 se han dado cuarenta veces más que las que se concedieron en Francia por la guerra de Crimea; así es que hoy tenemos 7.000 Oficiales, ó sea uno por cada 13 soildados, lo cual ha confirmado el mismo Sr. Mata cuando ha dicho que la organización de nuestro ejército no se parece a la de ningún otro. Pues bien: es lo que yo deseo; que se presente una buena ley de organización militar, y entonces votaré respectivamente y a consideraciones lo que se proponga. Pero se trata hoy de los retiros para que disminuyan las plazas? No; lo que se quiere es que corran las escalas; es decir: que si todo Comandante se van, otros 100 Comandantes se harán.

Que los sueldos no son tan altos como en Francia, y que hay diferencias entre las recompensas á las clases civiles en ese país y en el nuestro. Nada de esto me importa; yo no quiero que se haga aumento alguno; al contrario, quiero reducciones, quiero que se haga una ley general de clases pasivas, dándose á todos igual y lo más posible, y además que se establezca el Montepío y los descuentos, porque es el único modo de que pueda librarse el Estado de un gravamen que es insopportable y que lo seguirá todavía más en adelante.

En cuanto al máximum y mínimo de retiro, el Sr. Mata no ha hallado razón para contestarme, pues la que ha alegado, fundada en las condiciones climatológicas de nuestro país, es de bien poca fuerza, supuesto que siemprevia las condiciones muy parecidas en Italia, y allí muy diferentes que en Prusia, en todas partes, menos en España, el mínimo se fija á los treinta y el máximo á los cincuenta.

El Sr. Presidente del CONSEJO DE MINISTROS: El Sr. Pastor se ha expreso con un calor tan inusitado, que no sé qué atribuirlo, pues no creo que sea por enemistad á las clases militares. Sin embargo, S. S. ha pronunciado palabras ofensivas á las mismas que no pueblan de dejar sin respuesta. (El Sr. Pastor pide la palabra.)

S. S. ha dicho que este proyecto es de tal naturaleza, que es menester ir á buscar una cosa semejante en las obras de Proudhon; es decir, que queremos establecer el socialismo empezando por los militares. Yo rechazo, señores, ese argumento, pues los militares han dado pruebas de que á ellos solo se debe la libertad bien entendida y la independencia de nuestra patria, al mismo tiempo que han manifestado su abnegación al ver que desde el principio de nuestra revolución política han ido prestando todas sus ventajas y consideraciones, hasta el punto de dejar los Capitanes generales los palacios que habitan paradas que los ocuparon otros funcionarios públicos corporaciones.

S. S. en su acaloramiento, ha hecho comparaciones sencillamente oficiosas, y que, además, en el caso presente son inexactas, pues mientras las clases civiles han obtenido mejoras frecuentemente, los militares nada han perdido, y todavía con el actual proyecto quedan aquellas beneficiadas, porque S. S. no ha tenido presente la edad, y que la vida del que tiene que mandar y obedecer constantemente, sujeta á la más estrecha responsabilidad, se contrapone con más rapidez que la de aquellos que están desempeñando funciones tranquilas en su casa ó en una oficina, así como también que los militares tienen que andar de pueblo en pueblo y de campamento en campamento, mientras que el empleado civil permanece en las poblaciones y puede buscarse recursos para cuando se jubile.

Pero dice el Sr. Pastor que comprende las recompensas, y los retiros para el que se inutilice en campaña, mas no para los que no han sido súbita una bala. Pues todos los militares están obligados á oír sillas las bolas cuando les toque, y aun cuando ciertamente es mejor que no haya necesidad porque la paz reine en un país, siempre están dispuestos á oírlas. Afortunadamente los Generales que hoy pertenecen al ejército, no sólo las hemos oido mucho, sino que se tienen en nuestro cuerpo. Tampoco ha estado exacto S. S. al hablar de ascensos injustos. Podrá haber habido más ó menos merenciosos y ser mayor ó menor su número, pero de eso tienen la culpa las frecuentes vicisitudes políticas y disturbios que han ocurrido en nuestro país.

En cuanto á la cuestión que se debate, es muy sencilla: se trata solo de hacer una ley para aumentar á las clases militares algunas cantidades de retiro absolutamente necesarias para su subsistencia, fijando en 20 años el mínimo y en 35 el máximum. Hoy las clases de la carrera civil están beneficiadas sobre las militares, siguiéndolo igualmente, aun después del proyecto de la Comisión, á los 20 y 25 años comenzando á igualarse á los 30, y resultando solo favorables los militares á los 35. Y para justificar esto, yo voy á hacer al Sr. Pastor una ligera demostración, por la cual verá que la carrera militar generalmente se acaba en el empleo de Capitán. Segun un estudo que tengo á la vista, y puede consultar el Diputación de León analizó el acta de la Bañeza por siete Diputados de 16. Si son 16, deducirán los 14 los que no han tomado asiento, restarán 14, y de los 14 los que están presididos por el Gobernador componerán la mayoría.

Viniendo al análisis que ha hecho el Sr. Botella del dictamen del Consejo de Estado me refiero á las conclusiones de ese Cuerpo.

Opina el Cuerpo:

1.º Que no habiendo méritos para variar el acuerdo de la Diputación debe confirmarse.

2.º Que se debe pasar al Tribunal el tanto de culpa contra la mesa de la Bañeza, pero no así respecto á la sección de María del Páramo.

3.º Que no hay lugar, por contraria á la ley, á la variación de Presidentes de las mesas en el caso de procederse á nueva elección.

4.º Que no procede en la actualidad la destitución del Alcalde de la Bañeza que propone el Gobernador.

El Sr. P. MENDOZA: Yo no soy informado de que se esté dando la destitución del Alcalde de la Bañeza, pero el diputado que viene de Madrid, el Sr. Botella, dice que se ha hecho.

Acto continuo ocupo la tribuna el Sr. Secretario Sevilla y leyo el dictámen devuelto por la comisión, relativo al proyecto de ley sobre ampliación de 100 millones de reales para fomento de riegos.

Seguidamente el mismo Sr. Sevilla leyó el dictámen relativo al proyecto de ley sobre pension a Dona Eucaristia Vasa, lo.

El Sr. P. MENDOZA: Se suspende esta discusion.

El Sr. OLIVÁN: Por acuerdo de todos sus individuos la comisión encargada de dar dictámen sobre el proyecto de ley aplicando 100 millones de reales para fomento de riegos, retira el que ha presentado.

El Sr. P. MENDOZA: Queda retirado.

Acto continuo ocupo la tribuna el Sr. Secretario Sevilla y leyo el dictámen devuelto por la comisión, relativo al proyecto de ley sobre ampliación de 100 millones de reales para fomento de riegos.

Seguidamente el mismo Sr. Sevilla leyó el dictámen relativo al proyecto de ley sobre pension a Dona Eucaristia Vasa, lo.

El Sr. P. MENDOZA: Los dictámenes que acaban de leerse se imprimiran y repartirán, señalándose dia para su discusion.

Orden del dia para mañana: continuacion del debate pendiente sobre monto de retiros militares.

Se levanta la sesión.

Eran las cinco y cuarto.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ALVAREZ.

Extracto oficial de la sesión celebrada el dia 8 de Junio de 1865.

Abierta á las dos y media, se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Los Sres. Lopez Dominguez, Fabié y Romero Ortiz agregaron su voto al de la mayoría en la votación de anoche. Los Sres. Aparisi y Méndez Álvarez agregaron el suyo á la minoría.

Se acordó unir al expediente la comunicación del señor Ministro de Hacienda pidiendo un aumento de crédito al presupuesto de la Deuda pública á consecuencia de la subasta de 60 millones de escudos verificada el 3 del corriente.

Se leyó la siguiente:

Proposición del Sr. Fabié.

Artículo 1.^a «Se autoriza al Gobierno para otorgar, sin subvención alguna del Estado y cumplidos que sean los requisitos legales á quienes más ventajas ofrezcan, la concesión de un ferro-carril que partiendo de Madrid á Alcalá de Henares, Bocairent, Muro y Concertaina, termine en Alcoy.

Art. 2.^a Este camino disuadirá de todas las exenciones, franquicias y privilegios que la ley general y disposiciones vigentes otorgan á las empresas de ferrocarriles para la construcción y explotación de los mismos.

El Sr. P. MENDOZA: Para la línea de que se trata que es importante, no se solicita subvención del Estado; pido, pues al Congreso, que la tome en consideración.

Consultado el Congreso, fué tomada en consideración y pasó á las secciones.

Se leyó la siguiente:

Proposición del Sr. Masanet.

Artículo único. «Se autoriza al Gobierno para otorgar, sin subvención alguna del Estado y cumplidos que sean los requisitos legales á quienes más ventajas ofrezcan, la concesión de un ferro-carril que partiendo de Madrid á Alcalá de Henares, Bocairent, Muro y Concertaina, termine en Alcoy.

Art. 2.^a Este camino disuadirá de todas las exenciones, franquicias y privilegios que la ley general y disposiciones vigentes otorgan á las empresas de ferrocarriles para la construcción y explotación de los mismos.

El Sr. P. MENDOZA: Para la línea de que se trata que es importante, no se solicita subvención del Estado; pido, pues al Congreso, que la tome en consideración.

Consultado el Congreso, fué tomada en consideración y pasó á las secciones.

Se leyó la siguiente:

Proposición del Sr. Masanet.

Artículo único. «Se autoriza al Gobierno para otorgar, sin que establezca integralmente la comunicación telegráfica de las Islas Baleares con el continente, en sus dos líneas, mediante una subasta, y destinando á ello la cantidad necesaria hasta la de 5.500.000 rs.; siempre que de un nuevo reconocimiento resulte la imposibilidad de aprobar el cable antiguo.

El Sr. P. MENDOZA: Señores, la proposición que tenemos es honor de presentar al Congreso, es de sumo interés para la nación española. No se trata precisamente de intereses de localidad, de los intereses de localidad que venimos á defender; no está fundada exclusivamente en el interés provincial. El cable eléctrico que une á las Islas Baleares con el continente, ha sido interrumpido; y ha sido interrumpido de manera que hasta ahora no se ha podido restablecer por más esfuerzos que se han hecho. El Gobierno de S. M. en 1860 reconoció la necesidad de unir aquellas islas con el continente, y obtuvo la gran ventaja de poder estar en comunicación oficial al instante y al cortíente de todo lo que allí pasa; pero en la actualidad está privado de ese medio de comunicación y sería una cosa de bastantes consecuencias tal vez, si se pudiera restablecer. Con ese motivo, nosotros tenemos el honor de rogar al Congreso que se sirva tomar en consideración esta proposición, seguros de que atienda, no sólo á los intereses legítimos de una provincia importante, sino también á un interés general.

Consultado el Congreso, fué tomada en consideración y pasó á las secciones.

ORDEN DEL DIA.

Interpelación del Sr. Méndez Vigo.

Continuando esta discusion, dijo:

El Sr. BOTELLA: Ayer manifesté el verdadero estado del distrito de la Bañeza; y sin ocuparme de la cuestión municipal ya terminada, hablé del expediente de que se trataba y exponí los considerandos del dictámen del Consejo de Estado. Manifesté que solo díos observan favorables á la nación hacia el Consejo, primera, que la misma se estuvo intervendida, y segunda, que la Diputación provincial de León anuló el acta. Que la mesa no estuvo intervenida, y que la Diputación es perfectamente libre de resolver según entienda que procede. Puede, pues, tener o no en cuenta las conclusiones del Consejo de Estado y sobre este punto se está lo mismo que se estaba con la legislación anterior.

Dice el Sr. Posada: no vale más el fallo del Gobernador y del Consejo de Estado que el del Oficial del Negociado?

Es cierto que el Consejo haya declarado lo que dice S. S.? El Consejo en tres considerandos esenciales ha dicho que las protestas debían desecharse. Los considerandos destruyen las conclusiones. Ruego á los taquigrafos que inserten en el Diario ese dictámen *in extenso*, y los Sres. Diputados se convencerán por su lectura de la verdad de lo que estoy diciendo.

Tenemos, pues, que el orden legal del Gobierno es perfectamente libre en su resolución y que habiendo el Consejo establecido considerandos favorables á la elección, queda esa observación de S. S. destruida en el orden moral.

Queda la autoridad del Gobernador, pero esta no tiene tanta fuerza, porque en lo mismo que pide el Consejo de Estado se la niega el fallo á pedirlo.

Resulta, pues, que la autoridad del Gobernador se quebra ante la mesa de la Bañeza; y, sin duda, se equivoca el Sr. Posada al decir que el Oficial del Negociado es el que se equivoca en esto, y sin duda pudo equivocarse en todo, como yo creo que sucedió.

El Ministro de la Gobernación al ver el expediente lo resolvió, usando de las facultades que la ley le concede. Yo bien sé que en los distritos hay descontentos que procuran faltar aquí quien se haga eco de sus lamentaciones.

El de la Bañeza ha encontrado un buen declarador en el Sr. Posada, que solo dice que el Gobernador no lo estimo conveniente. De manera, que el Gobernador no tuviere facultad para separarse de los dictámenes del Consejo de Estado. Para mí es inconsciente que puede separarse de ellos; pero no es ésta la cuestión.

Aquí el Gobierno se levanta á veces y dice: no he infringido ninguna ley; mucho es eso en estos tiempos, pero no basta. Cuando un individuo dice, yo soy muy moral, citeme V. un artículo del Código penal que haya infringido, yo digo: es verdad, pero se puén no faltar al Código y no ser moral. El Gobierno ha usado de una facultad, pero se ha usado con la prudencia que hace notorio á todo el mundo que el Gobierno ha tenido razón? Se trata de una cuestión de hecho; y en una cuestión de hecho el fallo de la Diputación del Gobernador y del Consejo, tiene más autoridad que el de cualquier Ministro de la Gobernación.

No me importa que el Sr. Ministro y el Sr. Botella hayan de contradiccionar al Consejo. Esos dictámenes en sus considerandos, como son de un Cuerpo colectivo, estan suspendidos los expedientes hasta el término de las vacaciones del Consejo de Estado: por esa razon no se resolvio.

Dice el Sr. Posada: la prueba de las ilegalidades cometidas es que no han tomado asiento en la Diputación los electos. Yo digo á S. S. que esa es la prueba de la legalidad; pues queremos que se hablen de haber cometido ilegalidades, y si no queremos que se hagan asentos, sin embargo, esos seidores desde el momento en que se ha suscitado duda sobre su aptitud, no quieren asentir sin pasar por la prueba de una nueva elección. Yo suplico al Sr. Ministro que mande proceder á ella y en esto uno mi ruego al

dictámen del Consejo de Estado.

Dice el Sr. Posada: la prueba de las ilegalidades cometidas es que no han tomado asiento en la Diputación los electos. Yo digo á S. S. que esa es la prueba de la legalidad; pues queremos que se hablen de haber cometido ilegalidades, y si no queremos que se hagan asentos, sin embargo, esos seidores desde el momento en que se ha suscitado duda sobre su aptitud, no quieren asentir sin pasar por la prueba de una nueva elección. Yo suplico al Sr. Ministro que mande proceder á ella y en esto uno mi ruego al dictámen del Consejo de Estado.

Dice el Sr. Posada: la prueba de las ilegalidades cometidas es que no han tomado asiento en la Diputación los electos. Yo digo á S. S. que esa es la prueba de la legalidad; pues queremos que se hablen de haber cometido ilegalidades, y si no queremos que se hagan asentos, sin embargo, esos seidores desde el momento en que se ha suscitado duda sobre su aptitud, no quieren asentir sin pasar por la prueba de una nueva elección. Yo suplico al Sr. Ministro que mande proceder á ella y en esto uno mi ruego al dictámen del Consejo de Estado.

Dice el Sr. Posada: la prueba de las ilegalidades cometidas es que no han tomado asiento en la Diputación los electos. Yo digo á S. S. que esa es la prueba de la legalidad; pues queremos que se hablen de haber cometido ilegalidades, y si no queremos que se hagan asentos, sin embargo, esos seidores desde el momento en que se ha suscitado duda sobre su aptitud, no quieren asentir sin pasar por la prueba de una nueva elección. Yo suplico al Sr. Ministro que mande proceder á ella y en esto uno mi ruego al dictámen del Consejo de Estado.

Dice el Sr. Posada: la prueba de las ilegalidades cometidas es que no han tomado asiento en la Diputación los electos. Yo digo á S. S. que esa es la prueba de la legalidad; pues queremos que se hablen de haber comet

concluir esta tarde, como un hecho el que este presupuesto se cerrase con un sobrante, preguntaba yo el partido que debía sacarse de él, por qué es la costumbre cuando esto sucede, que si no con reformas inmediatas, al menos con esperanzas, se haga comprender al pueblo la ventaja que puede sacar de la situación desahogada de la Hacienda.

Yo no pido ni pediré nunca desde luego la rebaja de las contribuciones, pero como hay ese superávit, yo creo que debe dedicarse a la reforma radical del presupuesto de ingresos. No me ocuparé yo ahora de lo que el Gobierno pudiera hacer en las rentas de Aduanas y consumos, porque de esto tratará el Sr. Gisbert, ni tampoco de la gran irregularidad de los monopolios, porque tengo el ánimo de hacer algunas observaciones sobre el de la sal en el articulado de la ley; pero no puedo menos de decir algo sobre las contribuciones directas, y entre ellas sobre la antieconómica contribución de Hipotecas, que no reune ninguna de las condiciones que deben tener los impuestos. Los impuestos van a buscar la producción de riqueza ó su consumo, y en la transmisión de la propiedad no hay ni un ni otra de estas condiciones. No tiene, pues, el impuesto de Hipotecas razón de ser.

Y uno se comprende en la práctica que se impusieron las sucesiones hereditarias; pero las rentas, las transacciones, las permutas no se concibe que se gravan. Es muy frecuente que al hacer un contrato de compra-venta, se presente un tercero y haga ciertas gestiones que incomodan al que compra: pues bien, si éste da al tercero una cantidad para que no le incomode, se lo hace pagar por esto un derecho igual al que ya pagó por la compra.

Hay también una gran tirantez en el modo de exigir los derechos por las sucesiones directas en las que se exige el impuesto en 60 días, y yo creo que podría adoptarse el sistema inglés que dí ocho plazos de seis meses para pagar el impuesto. Yo creo que es precisamente regular esta parte de las contribuciones, para evitar los vejámenes que causa y que impiden que el fisco perciba todo lo que percibiera si hubiera más facilidad en la trasmisión del dominio.

Los principales contribuciones directas también están muy desreguladas, no tanto porque la imposición sea mucha, sino por la imperfección de los repartos y porque está gravada la mayoría con mucha sargas que yo no pude más de evadir. En el presupuesto hoy vigente se numeraron 30 millones a la contribución, pero se mandó que los recursos municipales y provinciales no pesaran sobre el total sino sobre los 100 millones, hoy ha desparecido esa cláusula y por consiguiente puede gravarse el total y gravarse hasta 10 por 100 en vez de 30 que era lo marcado antes, según una Real disposición publicada, no ha mucho por el Ministerio de la Gobernación.

Aparte de esto hay que tener en cuenta que la propied territorial tiene sobre sí, además de la cuota del tesoro y de los recursos municipales, el directorio y el registro de hipotecas, la gran parte que representa en la ley del papel sellado, y por último, los derechos notariales que son una especie de salario que tienen los depositarios de la fe pública. Y que pese sobre la propiedad de cajas enormes cuya representación tal vez llegue á 1.000 millones de reales.

Una de las necesidades que yo creo más urgentes en el arreglo de esta contribución es la separación de la contribución territorial y de la ganadería. Si un decreto publicado recientemente mandando hacer una estadística de la ganadería tiene este objeto, yo lo aplaudo porque es sumamente precisa separar estos dos ramos distintos entre sí.

Y al paso que esta riqueza está tan gravada, no tiene gravámenes ninguno la riqueza móvil que es importantísimo y que viene reconocida en el presupuesto en la sección de cargas de justicia, á las cuales yo no sé si al declararlas se habrá descargado al país de las contribuciones que pagaban aquellos servicios que las dieron origen, pero que dudo que sea así porque las veo hoy con la misma cifra con que figuraban hace mucho tiempo. Ahora bien, siendo estas cargas censos perpetuos irreducibles que pesan sobre las recaudaciones del Estado, y teniendo en ese sentido las condiciones de la riqueza territorial, á por qué no ha de pagar la parte alicuota que les corresponde?

Más difícil es remediar ya el que no contribuyan los participes legos al diezmo, porque su riqueza se ha embedido en la deuda pública, pero es muy doloroso que esa que antes se cobraba en España y que por tanto pagaba su contribución, no la paguen hoy, porque yo no creo que se haya descontado de su cantidad lo que debía pagar en esa época.

Y en principio, señores, ¿se puede sostener que los valores inmobiliarios no deben pagar? Indudablemente que no, y si bien yo sé que es imposible hacer que paguen en un país en que se apela al crédito todos los días, hay que pensar en ello y nacer en mejor ocasión que cuando hay en los presupuestos un sobrante, que si una vez se tenía, se tendrá siempre de seguro, y por consiguiente, que evitará que vengamos á acudir al crédito como hemos hecho hasta ahora para soldar los déficits del presupuesto ordinario. ¿Por qué no hemos de iniciar á Inglaterra que hace esto, y que es el país donde hay más crítico?

Sucede en España, señores, en todo caso tiene relación con los presupuestos una cosa, y es que un Ministro se considera como desdorrido si no gasta todo; cuando se vota el su sueldo, es muy común ver á un Ministro pedir suplementos de crédito y no se le nombra uno que diga que ha dejado un remanente en el Tesoro. Yo creo que el día que esto último suceda, se adelantará mucho.

La situación desahogada del presupuesto puede traerla el Ministerio de Hacienda, mejorando los ingresos y todos los demás, reduciendo sus gastos: yo doy, pues, que hay un Ministerio que hace esto; pero no espero que lo haga el actual, que ya ha venido hace tiempo á pedirnos suplementos de créditos para servicios que estaban dados en el presupuesto vigente.

He llamado, señores, la atención sobre la contradicción en que se presenta el Gobierno, que empezo diciendo que había que dar treguas á la política para salir al frente de la situación económica, y vino sin embargo luego á traernos un presupuesto más caro que todos los anteriores, y en el cual alicuota que habrá un sobrante, cosa que yo creo haber probado que era ilusorio y químico. Por resultado de mis observaciones esta situación se hace peor que las anteriores, porque nos traerá un desenfado que ántes no esperábamos, y yo espero que por lo menos la comisión de explicaciones que ma-

nifiesten si yo padeczo algún error, de lo que me alegra, porque esto sería un bien para el país.

El Sr. Ministro de HACIENDA: Ante todo quiero decir que no me propongo contestar al discurso del señor Cuesta con la extensión con que S. S. lo ha hecho, porque no quiero malstar mucho tiempo al Congreso; así es que me limitaré a contestar al resumen con que ha terminado S. S., en el cual esta comprendida toda la parte principal de su peroración.

S. S. empezo diciendo que el Gobierno ha dejado á un lado las soluciones políticas para resolver las económicas. Yo pregunto: ¿cuáles son las necesidades de soluciones políticas que el Gobierno ha dejado de resolver? Yo no creo que cada opinión individual sea una cuestión determinada exigir una solución política por parte del Gobierno, y e-to es lo que se verifica aquí sobre. Cuando ha habido esas necesidades, se han resuelto hace poco, y hoy no existen necesidades que el Gobierno haya dejado á un lado para atender á otras. Si ha habido algunas resueltas, como por ejemplo, la cuestión de Santo Domingo, cuya importancia no han comprendido todos aún.

Por otra parte, yo diré hoy como S. S. aver que cuántas ilusiones púedidas y cuántas esperanzas frustradas. Yo al oír ayer euepezar al Sr. Cuesta así, creí que podía aprender algo de la filosofía del impuesto y del modo de hacerlo, pero no he visto fundido en los estados de la Gaceta, ha examinado los nuevos primeros meses de la recopilación, y deduce que las Aduanas este año tendrán un déficit de 30 millones. La consecuencia que S. S. ha deducido de ese principio es erróneo.

Un supuesto que en el ejercicio actual haya dejado, no será ese dato para trazar de inexactitud el cálculo de la Administración. ¿Cuáles han sido las causas de ese déficit posible? Las conoce S. S.: son la crisis. ¿Cómo han estado todos los centros mercantiles de Europa? No hemos tenido los inconvenientes de una crisis monetaria y alemán, una crisis mercantil? No sigue la Renta de Aduanas una crisis mercantil? En Barcelona, por ejemplo, las fábricas y el comercio están paralizados: lo mismo sucede en Málaga, en Valladolid, en otros pueblos. ¿Y qué resulta de eso? Que indudablemente hay un déficit este año; pero, ¿quiere decir que lo habrá el año que viene? Al contrario: los conclusiones esas, es natural que no solo tengamos los 233 millones, sino algo más que compense la baja indudable que habrá este año.

No ha sido esa la única consideración que ha tenido presente la Administración. La Administración se propone hacer en los aranceles ciertas reformas para disminuir en lo posible el lucro del contrabando.

Algunas medidas conocidas ya en el Congreso, como la supresión del derecho diferencial de bandera. Nosotros hacemos con Francia más negocios que con ningún país, y sin embargo, ese derecho diferencial es tal, que en algunos casos llega al 700 por 100 del derecho que tienen las mercancías. Suprimido que sea, es de esperar un gran aumento en las aduanas.

Además hay cuestiones administrativas que tienen gran importancia, por ejemplo, la cuestión de las zonas reglamentadas por los medios de locomoción antigua. Hoy no es posible aplicar estos sistemas á los caminos de hierro. Por otra parte, en el día la vigilancia de aduanas tiene dos cabezas: el Ministro de Hacienda y el Inspector de carabineros: esto hace que el servicio se resiente, y esta dificultad tiene que resolverse.

La Administración, pues, ha tenido razón para mantener esa cifra de 233 millones.

El impuesto de consumos es el segundo de que se ocupa el Sr. Cuesta, haciendo el mismo raciocinio. Sin embargo, los dos impuestos son desequilibrados. La crisis en el impuesto de consumos influye, pero influye mucho menos que en las aduanas, porque se trata de artículos de primera necesidad. Sin embargo, algo afecta á este impuesto, pues cuando no hay prosperidad, las familias se estrechan y comen poco. Entre los consumos de las principales poblaciones están los de las bahías, y estos casi se anulan por la crisis.

Siempre que en este presupuesto hay un artículo por el cual hay quien me daña la enhorabuena, y que probablemente se hagan esos libramientos con los créditos en suspensión. Ya ve S. S. que aun cuando fueran inexacts los datos de la Administración, que no lo son, se puede mantener ese sobrante de 44 millones en el presupuesto de Estado.

Pero S. S. decía aquí una cosa peregrina y que es durante los nueve meses del ejercicio de este año las rentas iban en descenso y que con su descenso debían ponerse en el presupuesto. Señores, las rentas públicas no pueden calcularse por el aumento ó la disminución que pueden tener en un período dado; se deben apreciar por un razonamiento fundado en cálculos, teniendo presentes todas las condiciones que en lo que alcanza la vista de los hombres pueda apercibirse. La renta de Aduanas ha bajado durante este período, cuando cesan las circunstancias que la hacen bajar y habremos de seguir suponiendo que bajará? Si han cesado hoy las circunstancias de los Estados Unidos, si la crisis monetaria desaparece, si hay medidas arancelarias aceptadas, ¿no puede suponerse que aumentará esa renta? Pues así es como hay que formar los presupuestos del Estado.

También ha preguntado S. S. si se había incluido en el presupuesto vigente la indemnización del Perú. Esta

creo que el Sr. Cuesta dice que el presupuesto de Hacienda se ha aplicado en la parte pagada, que son 40 millones, á los gastos causados por la Escuadra y á substar la pérdida de la fragata Triunfo, debiendo advertirse que esos 40 millones deben venir á Madrid en barras de oro.

Creo que á la parte esencial del discurso del Sr. Cuesta he contestado. Preveo que sobre esto hechos de tener más amplia discusión.

Hay cierta exactitud en lo que S. S. ha dicho respecto de lo recordado que está en España la propiedad inmobiliaria, como las demás clases de propiedad. Pero de lo que adolece la propiedad no es tanto de gran recargo, como de mal reparto. Los que piensan en una contribución única, han llegado á suponer que el 44 por 100 sobre la propiedad territorial, produciría para los que estaban sujetos a gastos de mantenimiento de 40 millones. Yo no creo esto, pero creo que no hay medio de venir á un repartimiento proporcionado niéndoles el Gobierno de lo cual se ocupa, no centralice la acción investigadora de los medios estadísticos, obligando á los

municipios á que ayuden pecuniariamente á esa solución.

Yo, señores, he hecho con el repartimiento del año económico que va á empezar una cosa que advertirán los pueblos. Aquí habrá la costumbre de hacerse por el Gobierno por una Real orden el repartimiento en la Gaceta: yo hubiera deseado traerlo á las Cortes; pero sabía que si viniese aquí seguramente no nos entenderíamos: y ya que no podía adoptar ese temperamento, tomé un término medio, y no por Real orden, sino por Real decreto precedido de una exposición, entregué á la publicidad las razones que la Administración tenía para hacer el repartimiento de esa manera.

No molesto más tiempo la atención del Congreso, y soy aquí punto á mí discurso.

El Sr. AMBLARD: Desde ántes de oír al Sr. Ministro de Hacienda no había propuesto ser más breve posible. Después de oír á S. S., lo que tiene que decir la comisión hace más fácil mi tarea. Para que no se repitan las observaciones que debí limitarme á lo que estrictamente incumbe á la comisión.

No molesto más tiempo la atención del Congreso, y soy aquí punto á mí discurso.

El Sr. AMBLARD: Desde ántes de oír al Sr. Ministro de Hacienda no había propuesto ser más breve posible. Después de oír á S. S., lo que tiene que decir la comisión hace más fácil mi tarea. Para que no se repitan las observaciones que debí limitarme á lo que estrictamente incumbe á la comisión.

No molesto más tiempo la atención del Congreso, y soy aquí punto á mí discurso.

El Sr. AMBLARD: Desde ántes de oír al Sr. Ministro de Hacienda no había propuesto ser más breve posible. Después de oír á S. S., lo que tiene que decir la comisión hace más fácil mi tarea. Para que no se repitan las observaciones que debí limitarme á lo que estrictamente incumbe á la comisión.

No molesto más tiempo la atención del Congreso, y soy aquí punto á mí discurso.

El Sr. AMBLARD: Desde ántes de oír al Sr. Ministro de Hacienda no había propuesto ser más breve posible. Después de oír á S. S., lo que tiene que decir la comisión hace más fácil mi tarea. Para que no se repitan las observaciones que debí limitarme á lo que estrictamente incumbe á la comisión.

No molesto más tiempo la atención del Congreso, y soy aquí punto á mí discurso.

El Sr. AMBLARD: Desde ántes de oír al Sr. Ministro de Hacienda no había propuesto ser más breve posible. Después de oír á S. S., lo que tiene que decir la comisión hace más fácil mi tarea. Para que no se repitan las observaciones que debí limitarme á lo que estrictamente incumbe á la comisión.

No molesto más tiempo la atención del Congreso, y soy aquí punto á mí discurso.

El Sr. AMBLARD: Desde ántes de oír al Sr. Ministro de Hacienda no había propuesto ser más breve posible. Después de oír á S. S., lo que tiene que decir la comisión hace más fácil mi tarea. Para que no se repitan las observaciones que debí limitarme á lo que estrictamente incumbe á la comisión.

No molesto más tiempo la atención del Congreso, y soy aquí punto á mí discurso.

El Sr. AMBLARD: Desde ántes de oír al Sr. Ministro de Hacienda no había propuesto ser más breve posible. Después de oír á S. S., lo que tiene que decir la comisión hace más fácil mi tarea. Para que no se repitan las observaciones que debí limitarme á lo que estrictamente incumbe á la comisión.

No molesto más tiempo la atención del Congreso, y soy aquí punto á mí discurso.

El Sr. AMBLARD: Desde ántes de oír al Sr. Ministro de Hacienda no había propuesto ser más breve posible. Después de oír á S. S., lo que tiene que decir la comisión hace más fácil mi tarea. Para que no se repitan las observaciones que debí limitarme á lo que estrictamente incumbe á la comisión.

No molesto más tiempo la atención del Congreso, y soy aquí punto á mí discurso.

El Sr. AMBLARD: Desde ántes de oír al Sr. Ministro de Hacienda no había propuesto ser más breve posible. Después de oír á S. S., lo que tiene que decir la comisión hace más fácil mi tarea. Para que no se repitan las observaciones que debí limitarme á lo que estrictamente incumbe á la comisión.

No molesto más tiempo la atención del Congreso, y soy aquí punto á mí discurso.

El Sr. AMBLARD: Desde ántes de oír al Sr. Ministro de Hacienda no había propuesto ser más breve posible. Después de oír á S. S., lo que tiene que decir la comisión hace más fácil mi tarea. Para que no se repitan las observaciones que debí limitarme á lo que estrictamente incumbe á la comisión.

No molesto más tiempo la atención del Congreso, y soy aquí punto á mí discurso.

El Sr. AMBLARD: Desde ántes de oír al Sr. Ministro de Hacienda no había propuesto ser más breve posible. Después de oír á S. S., lo que tiene que decir la comisión hace más fácil mi tarea. Para que no se repitan las observaciones que debí limitarme á lo que estrictamente incumbe á la comisión.

No molesto más tiempo la atención del Congreso, y soy aquí punto á mí discurso.

El Sr. AMBLARD: Desde ántes de oír al Sr. Ministro de Hacienda no había propuesto ser más breve posible. Después de oír á S. S., lo que tiene que decir la comisión hace más fácil mi tarea. Para que no se repitan las observaciones que debí limitarme á lo que estrictamente incumbe á la comisión.

No molesto más tiempo la atención del Congreso, y soy aquí punto á mí discurso.

El Sr. AMBLARD: Desde ántes de oír al Sr. Ministro de Hacienda no había propuesto ser más breve posible. Después de oír á S. S., lo que tiene que decir la comisión hace más fácil mi tarea. Para que no se repitan las observaciones que debí limitarme á lo que estrictamente incumbe á la comisión.

No molesto más tiempo la atención del Congreso, y soy aquí punto á mí discurso.

El Sr. AMBLARD: Desde ántes de oír al Sr. Ministro de Hacienda no había propuesto ser más breve posible. Después de oír á S. S., lo que tiene que decir la comisión hace más fácil mi tarea. Para que no se repitan las observaciones que debí limitarme á lo que estrictamente incumbe á la comisión.

No molesto más tiempo la atención del Congreso, y soy aquí punto á mí discurso.

El Sr. AMBLARD: Desde ántes de oír al Sr. Ministro de Hacienda no había propuesto ser más breve posible. Después de oír á S. S., lo que tiene que decir la comisión hace más fácil mi tarea. Para que no se repitan las observaciones que debí limitarme á lo que estrictamente incumbe á la comisión.

No molesto más tiempo la atención del Congreso, y soy aquí punto á mí discurso.

El Sr. AMBLARD: Desde ántes de oír al Sr. Ministro de Hacienda no había propuesto ser más breve posible. Después de oír á S. S., lo que tiene que decir la comisión hace más fácil mi tarea. Para que no se repitan las observaciones que debí limitarme á lo que estrictamente incumbe á la comisión.

No molesto más tiempo la atención del Congreso, y soy aquí punto á mí discurso.

El Sr. AMBLARD: Desde ántes de oír al Sr. Ministro de Hacienda no había propuesto ser más breve posible. Después de oír á S. S., lo que tiene que decir la comisión hace más fácil mi tarea. Para que no se repitan las observaciones que debí limitarme á lo que estrictamente incumbe á la comisión.

No molesto más tiempo la atención del Congreso, y soy aquí punto á mí discurso.

El Sr. AMBLARD: Desde ántes de oír al Sr. Ministro de Hacienda no había propuesto ser más breve posible. Después de oír á S. S., lo que tiene que decir la comisión hace más fácil mi tarea. Para que no se repitan las observaciones que debí limitarme á lo que estrictamente incumbe á la comisión.

No molesto más tiempo la atención del Congreso, y soy aquí punto á mí discurso.

El Sr. AMBLARD: Desde ántes de oír al Sr. Ministro de Haci